

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2022 00237 00

Con fundamento en el art. 90 del C.G.P., **INADMÍTASE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- Allegue poder debidamente conferido en los términos de la Ley 2213 de 2022 o, en su defecto, conforme al artículo 74 del Código General del Proceso, pues el arrimado no cumple con los requisitos de ninguna de ellas. Tenga en cuenta que, debido a la naturaleza de la demandante, el poder conferido por mensaje de datos deberá ser remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales, según sus estatutos, cosa que no ocurre en este caso (*art. 82 num 1, art. 84 num. 1 y art. 90 num. 2 del C.G.P., Ley 2213 de 2022*).

2.- Determínese en qué consisten los frutos reclamados, y que ítems se reclaman por cada uno de ellos al tenor de lo dispuesto en los artículos 714 a 718 del Código Civil, precisando la fecha en que se empiezan a causar, por ende, désele cumplimiento a lo dispuesto en el art. 206 del Código General del Proceso, especificando razonadamente, es decir, explicando de donde resultan tales cifras y discriminando cada uno de sus conceptos. Obsérvense las prevenciones que para el juramento estimatorio prevé la norma en cita (*num. 7º del art. 82 en cc con el num. 1º del art. 90 y art. 206 del C.G.P.*).

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d690a001aeaa961f7fd24b565e29fc8f52077b32185070d630c156f9034c0ac6**

Documento generado en 27/07/2022 04:41:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>